

**CONTRALORIA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**  
 - 3 OCT 2014

**DIVISION JURIDICA**

19  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 DIVISION JURIDICA  
 FJMC/REG/AVC/CRC

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
 RECIBIDO

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO, EN EL MARCO DE EJECUCION DE LOS RECURSOS PARA EL PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A LA EDUCACION SUPERIOR "PACE", AÑO 2014.**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZÓN**  
 - 9 SEP 2014  
 RECEPCIÓN

Solicitud N° **476**

**DIVISION JURIDICA**  
**COMITE 3**  
 J. M. BOSCH  
 J. M. BOSCH  
 J. M. BOSCH  
 9 6 OCT. 2014

DEPART. JURÍDICO	09 SET. 2014
DEP. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P. UY T.	
SUB DEP. MUNICIPI	

**SANTIAGO,**

**DECRETO N° 000356 25.08.2014**

**TOMADO RAZON**  
**CONSIDERANDO: CON ALCANCE**

\*79190

Que, el **Contratador General de la República** es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que, asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, modificada por los Decretos N°s 868 y 1082, del año 2014, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09 Capítulo 01, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01 y 03, consigna la asignación denominada: 101 "Diseño e Implementación de Mejoramiento de la Educación".

**REFRENDACIÓN**  
 REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. ....  
 DTO. ....

29 SET. 2014

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
 X 14 OCT 2014 X  
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior, en adelante "PACE", se enmarca dentro de la tercera medida para los primeros 100 días del actual gobierno y nace con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 5098, de 2014, del Ministerio de Educación, se designaron los establecimientos educacionales que participarán del Programa "PACE", año 2014.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, esta Cartera de Estado, ha considerado necesario, establecer una alianza estratégica con la **Universidad Católica de Temuco**, teniendo en consideración su vasta expertise en preparación de estudiantes para la enseñanza superior, al desarrollar programas de propedéuticos reconocidos por la UNESCO, contar con gran conocimiento de nivelación de contenidos y de acompañamiento al ejecutar la Beca de Nivelación Académica para el año 2014, y además, ser una institución perteneciente al Consejo de Rectores de Chile (CRUCH), lo que la hace una institución idónea para llevar a cabo el proyecto, atendida su experiencia en la materia, otorgando confianza y seguridad que permitirá por razón de la especificidad del "PACE", que no se ponga en riesgo su objeto y eficacia.



Que, en mérito de lo precedentemente expuesto y en cumplimiento con el programa del actual gobierno, las partes celebraron el presente convenio que por medio del presente acto administrativo se aprueba.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575; en el Artículo 1º, I, N° 11, del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 5098, de 2014, del Ministerio de Educación; en los Decretos N°s 868 y 1082, del año 2014, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase convenio de transferencia de recursos, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Católica de Temuco, de fecha 25 de agosto del 2014, cuyo texto es el siguiente:

# **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO**

**PARA EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ACCESO EFECTIVO  
A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"**

En Santiago, Chile, a 25 de agosto de 2014, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Católica de Temuco**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Aliro Bórquez Ramírez, ambos domiciliados en M. Montt N° 056, Temuco, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el acceso a una educación de calidad, con equidad en todos sus niveles, tanto preescolar, básica, media y superior, es el eje esencial de la reforma educacional que impulsa el actual gobierno, donde todos los estudiantes, sin excepción, tengan derecho a una educación de calidad, que les asegure participación y aprendizaje en los diferentes niveles de enseñanza.

Que, en el contexto anterior y con la finalidad de reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión y contar con un país más integrado social y culturalmente, nace el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior, en adelante "PACE", el cual se enmarca dentro de la tercera medida para los primeros 100 días del actual gobierno.

Que, en tal virtud, el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior "PACE", espera que se incorporen alrededor de 7.700 estudiantes, de 69 establecimientos educacionales vulnerables del país, correspondientes a 34 comunas, distribuidas en seis regiones del país, para que comiencen un proceso de preparación con miras a entrar a la Educación Superior el año 2016.

Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por **"el Ministerio"**, conforme a los siguientes criterios: Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) sobre el 60%; institución sin fines de lucro; acogidos a la Ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP) y que tuvieran convenios con instituciones de educación superior que cuentan con propedéuticos reconocidos por la UNESCO. Lo anterior, según Resolución Exenta N°5098, de 2014, de esta Cartera de Estado.

Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado, ha considerado necesario, establecer una alianza estratégica con la **Universidad Católica de Temuco**, teniendo en consideración su vasta experiencia en preparación de estudiantes para la enseñanza superior, al desarrollar programas de propedéuticos reconocidos por la UNESCO, contar con la experiencia de nivelación de contenidos y de acompañamiento al ejecutar la Beca de Nivelación Académica para el año 2014, y además, ser una institución estatal perteneciente al Consejo de Rectores de Chile (CRUCH).

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto y considerando que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, modificada por los Decretos N°s 868 y 1082, ambos de 2014, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09 Capítulo 01 Programa 01, Subtítulo, 24, ítem 01, Asignación 101, contempla recursos para diseño e implementación del mejoramiento de la educación, las partes vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de **"la Institución"** del Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de tercer año de enseñanza media, de sectores vulnerables, conforme a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: Objetivos del Convenio**

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar este acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

#### **Objetivo general:**

En un afán de propender a una Educación Superior que contenga elementos claros de equidad, se inicia este Programa, a fin de asegurar su acceso efectivo, el que incluye preparación, ingreso, nivelación, permanencia y titulación de estudiantes de sectores vulnerables, el que partirá el presente año 2014, con alumnos de tercero (3°) medio.

Así, los estudiantes de los 69 establecimientos educacionales participantes, que terminen su educación media y se encuentren dentro del 15% de mejor rendimiento, medido por el puntaje o ranking de notas, tendrán asegurados alrededor de 1.155 cupos en las universidades participantes, en las diferentes carreras de oferta regular y según el mecanismo que se establezca, que éstas ofrezcan en el año 2016.

### **Objetivos Específicos:**

El objeto específico del presente convenio, es la preparación académica y la preparación para la vida en la educación superior de estudiantes de tercer año de enseñanza media, que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales con alta vulnerabilidad, en cumplimiento de los siguientes objetivos:

### **Inclusión:**

- Preparar a jóvenes que hayan aprovechado las oportunidades de aprendizaje en contextos socioeconómicos excluidos de la educación a nivel superior.

### **Calidad:**

- Entregar a los estudiantes del PACE, apoyo académico para disminuir las brechas de contenidos entre la educación secundaria y terciaria.

### **Sustentabilidad:**

- Acompañar a los estudiantes participantes del PACE, con énfasis en la preparación durante la educación media.
- Integrar a las comunidades educativas en el proceso.

### **Objetivos complementarios del proceso participativo:**

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes de contextos vulnerables de la Araucanía, a través del fortalecimiento de sus habilidades socioemocionales y disciplinares en las áreas de Lenguaje, Comunicación y Matemática, mediante estrategias de aprendizaje transformacional que incrementen las expectativas y oportunidades de acceso a la educación superior.
- Implementar progresivamente una red de aprendizaje compuesta por comunidades educativas de liceos de la región y la universidad, para generar oportunidades de intercambio de experiencias y perfeccionamiento de metodologías de enseñanza-aprendizaje pertinentes a un contexto de interculturalidad y vulnerabilidad social
- Diseñar un modelo de gestión y acompañamiento institucional que permita evaluar la progresión del Programa, asegurando estándares comprometidos, sostenibilidad y replicabilidad del modelo del piloto.

### **SEGUNDO: De la Preparación, Establecimientos Educacionales y Etapas:**

La preparación consiste en un proceso que busca propender a un acercamiento efectivo entre la educación media y la educación superior, que se haga cargo de las particularidades regionales e institucionales, y que cubrirá al menos dos áreas de trabajo con cuatro módulos a desarrollar:

## 1. Preparación Académica

Acortar las brechas entre la educación media y la educación superior durante el segundo semestre de 3° medio, lo que implica seleccionar aquellas materias más transversales y que aporten una preparación para habilidades y competencias generales que sean pertinentes a la gran mayoría de carreras de la educación superior. Es así que, se ha determinado que en el marco de este convenio se desarrollen al menos dos áreas de trabajo:

### Áreas de Trabajo:

- i) Lectoescritura. Dentro de esta área se pueden trabajar por ejemplo, el análisis crítico de un texto, redacción de ensayos, producción de un texto no literario, etc.
- ii) Matemática. Dentro de esta área se pueden trabajar por ejemplo, el pensamiento matemático, lógica, procesamiento de datos, álgebra, geometría, etc.

## 2. Preparación para la vida en la educación superior

Consiste en una adecuada preparación para los desafíos de la educación superior, especialmente, en aquellos estudiantes que son primera generación en acceder a ese nivel de estudios, sin limitar los aspectos cognitivos. Es necesario entonces, trabajar aspectos ligados al desarrollo personal de los estudiantes, a la información que manejan y cómo la procesan, en qué basan sus elecciones y cómo se hacen cargo responsablemente de ellas.

### Áreas de Trabajo:

- i) Habilidades socioemocionales. Dentro de esta área se pueden trabajar por ejemplo, el autoconocimiento, la autoconciencia, el manejo emocional, los juicios y prejuicios, el lenguaje para coordinar acciones, etc.
- ii) Orientación vocacional. Dentro de esta área se pueden trabajar por ejemplo, las aptitudes e intereses, acceso a la información, creencias y juicios fundados sobre las trayectorias educativas, etc.

Los contenidos de cada una de estas actividades, que tendrán foco en los perfiles de los estudiantes de tercer año de enseñanza media o en sus características, serán establecidos de manera conjunta por **"la Institución"** y los establecimientos educacionales, que cumplen con los criterios mencionados en los CONSIDERANDO, y son los siguientes:

### Establecimientos Educacionales participantes:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RBD	HC/TP	DEPENDENCIA	COMUNA	REGION
LICEO INDUSTRIAL B-5 ANGOL	5215	TP	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	ANGOL	ARAUCANÍA
LICEO COMERCIAL ARMANDO BRAVO BRAVO	5216	TP	MUNICIPAL DAEM	ANGOL	ARAUCANÍA
LICEO TECNICO JUANITA FERNANDEZ SOLAR	5219	TP	MUNICIPAL DAEM	ANGOL	ARAUCANÍA
COMPLEJO EDUCACIONAL COLLIPULLI	5282	HC/TP	MUNICIPAL DAEM	COLLIPULLI	ARAUCANÍA

LICEO POLITECNICO C-12 CURACAUTIN	5343	TP	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CURACAUTÍN	ARAUCANÍA
LICEO LAS ARAUCARIAS	5344	HC/TP	MUNICIPAL DAEM	CURACAUTÍN	ARAUCANÍA
LICEO ALONSO DE ERCILLA Y ZUÑIGA	5374	HC	MUNICIPAL DAEM	ERCILLA	ARAUCANÍA
LICEO POLITECNICO MANUEL MONTT	5393	TP	MUNICIPAL DAEM	VICTORIA	ARAUCANÍA
LICEO JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	5394	HC	MUNICIPAL DAEM	VICTORIA	ARAUCANÍA
COMPLEJO EDUCACIONAL LUIS DURAND DURAND	5439	HC/TP	MUNICIPAL DAEM	TRAIQUÉN	ARAUCANÍA
LICEO INDUSTRIAL A-27 TEMUCO	5566	TP	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	TEMUCO	ARAUCANÍA
LICEO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANIA	5567	TP	MUNICIPAL DAEM	TEMUCO	ARAUCANÍA
LICEO TECNICO DE TEMUCO	5568	TP	MUNICIPAL DAEM	TEMUCO	ARAUCANÍA
COMPLEJO EDUCACIONAL LA GRANJA	5613	TP	MUNICIPAL DAEM	VILCÚN	ARAUCANÍA
CENTRO EDUCACIONAL AGROTURÍSTICO SANTA CRUZ	5729	TP	PARTICULAR SUBVENCIONADO	TEMUCO	ARAUCANÍA
LICEO H-C JORGE TEILLIER SANDOVAL	5823	HC	MUNICIPAL DAEM	LAUTARO	ARAUCANÍA
LICEO MUNICIPAL ATENEA	5957	HC	MUNICIPAL DAEM	CUNCO	ARAUCANÍA
LICEO ARTURO VALENZUELA	5959	TP	MUNICIPAL DAEM	CUNCO	ARAUCANÍA
LICEO DE HOTELERIA Y TURISMO	6051	TP	MUNICIPAL DAEM	PUCÓN	ARAUCANÍA
LICEO BICENTENARIO ARAUCANÍA	6084	HC	MUNICIPAL DAEM	VILLARRICA	ARAUCANÍA
LICEO POLITECNICO VILLARRICA	6085	TP	MUNICIPAL DAEM	VILLARRICA	ARAUCANÍA
LICEO JUAN SCHLEYER	6163	HC/TP	MUNICIPAL DAEM	FREIRE	ARAUCANÍA
LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA	6230	TP	MUNICIPAL DAEM	PITRUFQUÉN	ARAUCANÍA
COMPLEJO EDUCACIONAL ANDRES A. GORBEA	6269	HC/TP	MUNICIPAL DAEM	GORBEA	ARAUCANÍA
LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	6270	TP	MUNICIPAL DAEM	GORBEA	ARAUCANÍA
COMPLEJO EDUCACIONAL CLAUDIO ARRAU LEON	6497	HC/TP	MUNICIPAL DAEM	CARAHUE	ARAUCANÍA
LICEO INDUSTRIAL C-16 NUEVA IMPERIAL	6584	TP	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	NUEVA IMPERIAL	ARAUCANÍA
LICEO LUIS GONZALEZ VASQUEZ	6585	HC/TP	MUNICIPAL DAEM	NUEVA IMPERIAL	ARAUCANÍA
LICEO JAMES MUNDELL	6586	TP	MUNICIPAL DAEM	CHOLCHOL	ARAUCANÍA
LICEO AGRICOLA CHOL CHOL	6641	TP	PARTICULAR SUBVENCIONADO	CHOLCHOL	ARAUCANÍA
LICEO INTERCULTURAL TÉCNICO PROFESIONAL GUACOLDA	6643	TP	PARTICULAR SUBVENCIONADO	CHOLCHOL	ARAUCANÍA
LICEO GREGORIO URRUTIA	6708	HC/TP	MUNICIPAL DAEM	GALVARINO	ARAUCANÍA
LICEO POLITECNICO METODISTA LA GRANJA	11527	TP	PARTICULAR SUBVENCIONADO	NUEVA IMPERIAL	ARAUCANÍA
LICEO POLITECNICO EMA ESPINOZA CORREA	19906	TP	MUNICIPAL DAEM	LAUTARO	ARAUCANÍA
ESCUELA BILINGUE AMUL KEWUN	19953	TP	PARTICULAR SUBVENCIONADO	NUEVA IMPERIAL	ARAUCANÍA

## Etapas:

### a) Difusión del diseño participativo del Programa PACE:

Consiste en un proceso de socialización del diseño participativo que realizará **"la Institución"**, conforme al plan de trabajo anexo al presente convenio. Este proceso, requiere sostener reuniones con las contrapartes de este Programa en la Seremi de Educación, y con los establecimientos educacionales en los cuales **"la Institución"** implementará el Programa PACE. Estas reuniones de socialización producirán nuevos insumos para las estrategias de capacitación y apresto de los equipos académicos de los establecimientos educacionales individualizados precedentemente y de **"la Institución"**.

### b) Preparación de los equipos académicos:

En atención al punto anterior, **"la Institución"**, desarrollará un proceso de acompañamiento y capacitación de los equipos académicos de los

establecimientos educacionales antes señalados, considerando las estrategias surgidas en la etapa precedente, y en atención a los contextos locales y desafíos institucionales.

**c) Preparación de los estudiantes de Tercer Año de Enseñanza Media:**

Finalmente, se realizarán las sesiones en aula para los estudiantes de tercer año de enseñanza media, de los establecimientos educacionales, indicados. En esta etapa, **"la Institución"** continuará con la preparación de los equipos académicos según sean las necesidades.

**d) Comunidades Educativas:**

En coordinación con las contrapartes de la Seremi regional, se realizará un trabajo con las comunidades educativas del entorno de cada establecimiento educacional, para que puedan complementar la oferta académica diseñada por el PACE en la Región, en atención a sus realidades y desafíos territoriales.

**e) Evaluación e investigación:**

**"el Ministerio"** realizará una completa evaluación de la implementación del PACE a nivel regional. Asimismo, **"la Institución"** desarrollará las actividades que sean necesarias para complementar la evaluación del proceso en los referidos establecimientos educacionales de la Región. En paralelo, desarrollarán tareas de investigación y extensión en consideración con los contextos locales.

**TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación**

**"El Ministerio"** aportará a **"la Institución"** para el desarrollo y ejecución del convenio, la cantidad de **\$ 557.400.000.- (quinientos cincuenta y siete millones cuatrocientos mil pesos)**. Dicha cantidad será transferida en dos (2) cuotas de acuerdo a la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota correspondiente al 40% del monto total del aporte, ascendente a **\$ 222.960.000** (doscientos veintidós millones novecientos sesenta mil pesos), se transferirá a **"la Institución"**, una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se hayan entregado a completa satisfacción del Ministerio de Educación, las garantías a que hace referencia la cláusula décimo tercera de este acuerdo.

2.- La segunda cuota correspondiente al 60% del monto total del aporte ascendente a **\$ 334.440.000** (trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), se transferirá una vez presentado y aprobado el primer informe de avance señalado en la cláusula quinta; presentada la última rendición de cuentas que corresponda y siempre y cuando las garantías se mantengan vigentes, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.

**"La Institución"**, deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Adicionalmente, **"la Institución"** deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula séptima.

#### **CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes**

##### **Compromisos que asume "la Institución".**

1. Desarrollar el plan de trabajo que se adjunta al presente instrumento y ejecutarlo, conforme a lo señalado en este convenio. Dicho plan considera, los siguientes factores:
  - a) Vinculación con las Comunidades Escolares para implementar los objetivos generales del PACE y los objetivos complementarios relacionados a:
    - Inclusión. Situar al estudiante en procesos de enseñanza-aprendizaje en un modelo de vínculo sistémico territorial y pedagógico integrador considerando el contexto educacional de los estudiantes de cada comuna del PACE en la región de la Araucanía.
    - Calidad. Constituir una red de aprendizaje colaborativo entre los actores de las comunidades escolares, promoviendo la actualización de saberes mediante metodologías práctico vivenciales como talleres, videos, debates, fotos, entre otros.
    - Sustentabilidad. Generar mecanismos de evaluación continua mediante el contacto directo con los facilitadores académicos, dialogando sobre las metodologías implementadas, y feed-back de los resultados en cada una de las áreas de trabajo del PACE, sistematizando las acciones del PACE-UCT con todas las comunidades educativas involucradas en el proceso de transformaciones que iniciará el PACE.
  - b) Un programa de Acompañamiento y Preparación de los estudiantes en estos módulos y objetivos de trabajo:
    - "Gestión Personal: emprender y colaborar". Fortalecer las habilidades socioemocionales para contribuir a su bienestar persona y social y ampliar sus oportunidades de futuro mediante estrategias de aprendizaje transformacional con actividades en Aula y también en terreno (outdoor).
    - "El Lenguaje para la Acción". Mejorar la comprensión lectora y la producción escrita desde un enfoque comunicativo-funcional que fortalezca la interacción social en el contexto académico.

- “Las Matemáticas son un Problema”. Desarrollar competencias para resolver problemas rutinarios y no rutinarios y utilizar sus evaluaciones como fuente de aprendizaje del pensamiento lógico-matemático.
  - “Comunidad para el Aprendizaje Transformacional”. Red de aprendizaje con Directores, UTP, orientadores, inspectores y otros interesados de los establecimientos.
- c) Una estrategia comunicacional y de vinculación con el medio con charlas motivacionales a comunidades educativas en temas de inclusión y acceso a la educación superior, y encuentros outdoor por territorios para los estudiantes PACE. Además, desarrollar investigaciones sobre inclusión en Educación Superior, Expectativas de Aprendizaje, Vulnerabilidad Social y Acceso a la Educación Superior.
- d) Recoger información pertinente para la evaluación de la implementación del PACE-UCT y la elaboración de los informes al Ministerio de Educación.

2.- Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.

3.- Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación, utilizando los sistemas que éste le entregue para dicho efecto. “**La Institución**” deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

4.- Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que “**el Ministerio**” ponga término anticipado al mismo, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula sexta siguiente.

5.- Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde al plan de trabajo adjunto.

6.- Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el plan de trabajo o su ejecución, al Ministerio de Educación, conforme a la cláusula undécima.

7.- Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del convenio y todo otro antecedente que diga relación su objeto.

8.- Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, **"la Institución"**, colaborará con **"el Ministerio"** para permitir el trabajo en terreno, que permita desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

### **Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":**

**"El Ministerio"**, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. Implementar una plataforma de Internet, que permita difundir los avances del PACE.
6. Facilitar la coordinación con otras instituciones estatales que, tengan relación con los objetivos del PACE o con su implementación a nivel regional.

### **QUINTO: Informes**

**"La Institución"** entregará **"al Ministerio"**, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

**a) Informe de Avance:** Sobre las actividades y cumplimiento de las etapas desarrolladas a la fecha de entrega del mismo.

Este informe deberá ser entregado dentro de treinta (30) días hábiles, siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y contendrá lo siguiente:

1. Asistencia de estudiantes, por Aula
2. Primeras observaciones de cambios de expectativas en los estudiantes, familiares, profesores y directivos
3. Progresión de aprendizajes de los estudiantes, desde un diagnóstico inicial
4. Vinculación de los establecimientos con su entorno (comunidades educativas)
5. Vinculación de las comunidades universitarias con las comunidades escolares

6. Difusión del PACE en otros establecimientos educacionales potenciales de incorporarse al Programa
7. Reporte de gastos a la fecha
8. Ajustes a implementar en el corto plazo antes de concluir el presente convenio.

Adicionalmente, este informe de avance, será presentado por **"la Institución"** en un taller de trabajo organizado por el Ministerio de Educación, para compartir experiencias.

**b) Informe final:** Sobre las actividades desarrolladas a la fecha de entrega del mismo. Dicho informe además, deberá contener:

1. Asistencia final de estudiantes, por aula en los establecimientos educacionales señalados en la cláusula segunda de este instrumento
2. Observaciones de cambios de expectativas en los estudiantes, familiares, profesores y directivos
3. Progresión de aprendizajes de los estudiantes, desde un diagnóstico inicial
4. Vinculación de los establecimientos con su entorno (comunidades educativas)
5. Vinculación de las comunidades universitarias con las comunidades escolares
6. Difusión del PACE en organizaciones potenciales de incorporarse al programa
7. Reporte de gastos
8. Ajustes a implementar en el corto plazo antes de concluir el presente convenio.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

**"El Ministerio"** a través de la División de Educación Superior aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de quince (15) días corridos, tratándose del Informe de Avance y dentro de veinte (20) días corridos tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso que **"el Ministerio"** a través de la División de División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"la Institución"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. **"La Institución"** tendrá un plazo de quince (15) días corridos en el caso del Informe de Avance y de veinte (20) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance, y de veinte (20) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

#### **SEXTO: Término anticipado del convenio**

El Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- a. La no realización ni implementación de las etapas y actividades destinadas a la ejecución del convenio.
- b. Haber destinado **"la Institución"** los recursos aportados por **"el Ministerio"** a una finalidad distinta a la ejecución del convenio o a su implementación.
- c. No entregar el Informe de Avance y Final señalados en la cláusula quinta, en un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha en que debieron presentarse o entregado éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalado en la cláusula séptima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e. No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula séptima en un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- f.- No subsanar, definitivamente, las observaciones que haga **"el Ministerio"**, respecto de las rendiciones de cuentas, según lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento.
- g.- No entregar oportunamente y/o mantener vigentes las garantías, a que hace referencia la cláusula décimo tercera.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, **"la institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por **"la Institución"** y aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no ser encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

#### **SÉPTIMO: Rendición de cuentas**

**"La Institución"** rendirá cuenta de los recursos aportados por **"el Ministerio"**, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse bimestralmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

**"El Ministerio"**, a través de la División de División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, **"la institución"**, tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **"el Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula sexta del presente instrumento.

#### **OCTAVO: Cesión de Derechos**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

#### **NOVENO: Contrato con Terceros**

Para la ejecución del presente acuerdo, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

#### **DÉCIMO: Gastos**

**"La Institución"** podrá utilizar los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, obligándose a invertir los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en el plan de trabajo y que no digan relación con gastos en inversión.

## **UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes**

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, **"el Ministerio"**, podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

## **DÉCIMO SEGUNDO: Plazos y Vigencia del Convenio**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del de 31 de diciembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la institución"**, con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por un año adicional el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

## **DÉCIMO TERCERO: Garantías**

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa **"el Ministerio"**, señalado en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio, deberá ser entregada por la Institución dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la total tramitación del acuerdo y tener una vigencia de al menos ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

b) Garantía por los recursos que **"el Ministerio"** anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía por recursos anticipados, deberá ser entregada por "la Institución" beneficiaria, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia desde la mencionada fecha.

**"La Institución"** deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por **"el Ministerio"** y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de **"la Institución"** dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los portes.

En todo caso, **"la institución"** tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio del informe final, considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

#### **DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías**

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Aliro Bórquez Ramírez** para representar a la **Universidad Católica de Temuco**, consta de Decreto de Gran Cancillería 03/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, el que fue reducido a escritura pública de esa fecha ante notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo.

#### **DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

Fdo.- VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN; ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ, RECTOR UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-01-24-01-101, correspondiente a la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**Distribución:**

Gabinete Ministro

1C

Gabinete Subsecretaria

1C

División de Educación Superior

1C

Universidad Católica de Temuco

1C

Contraloría

3C

Of. de Partes

1C

Archivo

1C

**TOTAL**

**9C**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

BDS

CURSA CON ALCANCE EL  
DECRETO N° 356 DE 2014, DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SANTIAGO,

13 OCT 14 \*79190

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto N° 356, de 2014, del Ministerio de Educación, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la referida cartera de Estado y la Universidad Católica de Temuco, en el marco de ejecución de los recursos para el proyecto de acompañamiento y acceso efectivo a la educación superior "PACE" año 2014, por encontrarse ajustado a derecho. Sin embargo, cumple con hacer presente que la aludida casa de estudios es una institución privada, y no estatal como se señala en la parte considerativa del acuerdo que se sanciona.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE